

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ECMPO Nueva Lleu Lleu - Quidico / Acoge a trámite
ECMPO Lleu Lleu - Quidico / Desistimiento



ACOGA A TRÁMITE SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA Y TIENE POR DESISTIDA A LAS COMUNIDADES QUE SE SEÑALAN DE LA SOLICITUD QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, **28 MAY 2019**

RESOL. EXENTA Nº **2016**

VISTO: Las solicitudes presentadas por la asociación de las comunidades indígenas María Colipi viuda de Maril, Francisco Millabur Cau Cau, José María Calbul, Lorenzo Lepil Nahuelpal, Juan Lincopan, José Humberto Millahual, Lorenzo Neculqueo, José Lincopan, Kellgo, Esteban Yevilao, Venancio Ñehuey, Lorenzo Pilquiman de Lorcura, Segundo Yevilao, Pedro Catricura de Lorcura y Kralhue, ingresadas con el C.I. SUBPESCA Nº 5358 de 2018, Nº 924 y Nº 4477, ambas de 2019; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.249; el D.S. Nº 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; y el Memorándum (D.D.P.) Nº 226 de 2019, al cual se adjunta el Informe Técnico (A) Nº 14/2019, ambos de la División de Desarrollo Pesquero, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que las comunidades indígenas María Colipi viuda de Maril, Francisco Millabur Cau Cau, José María Calbul, Juan Lincopan, Lorenzo Neculqueo, Kellgo, Esteban Yevilao, Lorenzo Pilquiman de Lorcura, Segundo Yevilao y Pedro Catricura de Lorcura, por medio del C.I. SUBPESCA Nº 8497 de fecha 08 de julio de 2013, complementado con el C.I. Nº 9899 de fecha 09 de agosto de 2013, solicitaron el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "**Lleu Lleu Quidico**".

2.- Que las comunidades indígenas María Colipi viuda de Maril, Francisco Millabur Cau Cau, José María Calbul, Lorenzo Lepil Nahuelpal, Juan Lincopan, José Humberto Millahual, Lorenzo Neculqueo, José Lincopan, Kellgo, Esteban Yevilao, Venancio Ñehuey, Lorenzo Pilquiman de Lorcura, Segundo Yevilao, Pedro Catricura de Lorcura y Kralhue, por medio del C.I. SUBPESCA Nº 5358 de fecha 16 de mayo de 2018, complementado con los C.I. Nº 924 de fecha 18 de enero de 2019 y Nº 4477 de fecha 09 de abril de 2019, solicitaron el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios comprendido desde la desembocadura del Río Lleu Lleu, hasta la desembocadura del Estero La Perdiz, comuna de Tirúa, Región del Biobío, que se denomina "**Nueva Lleu Lleu - Quidico**".

3.- Que, mediante el ingreso C.I. Subpesca N° 924 de 2018, las comunidades indígenas previamente individualizadas manifiestan su voluntad de desistirse de la solicitud indicada en el considerando 1.- de esta Resolución.

4.- Que el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 20.249, aprobado por el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, establece el contenido que deben tener las solicitudes de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios.

5.- Que la solicitud individualizada en el considerando 2.- de esta resolución, cumple con los requisitos señalados en la Ley N° 20.249, su Reglamento y con aquellos contenidos en el artículo 30 de la Ley N° 19.880.

6.- Que, por tanto, corresponde acoger a trámite la solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "**Nueva Lleu Lleu - Quidico**".

RESUELVO:

1° Acójase a trámite la solicitud de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "**Nueva Lleu Lleu - Quidico**", ubicado desde la desembocadura del Río Lleu Lleu, hasta la desembocadura del Estero La Perdiz, comuna de Tirúa, Región del Biobío, que comprende playa, terreno de playa, fondo de mar, porción de agua y roca, presentado por las comunidades indígenas "María Colipi viuda de Maril", "Francisco Millabur Cau Cau", "José María Calbul", "Lorenzo Lepil Nahuelpal", "Juan Lincopan", "José Humberto Millahual", "Lorenzo Neculqueo", "José Lincopan", "Kellgo", "Esteban Yevilao", "Venancio Ñehuey", "Lorenzo Pilquiman de Lorcura", "Segundo Yevilao", "Pedro Catricura de Lorcura" y "Kralhue"; Registro de Comunidades Indígenas N° 46, N° 146, N° 05, N° 13, N° 15, N°288, N° 243, N° 237, N° 11, N° 08, N° 94, N° 03, N° 93, N° 74 y N° 36, respectivamente, todos con domicilio postal en Carrera N° 152, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al artículo 4° del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y al artículo 30 de la Ley N° 19.880.

2° Acójase el desistimiento y, consecuentemente, se declara el término del procedimiento administrativo de solicitud de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "**Lleu Lleu Quidico**", pedido por las comunidades indígenas María Colipi viuda de Maril, Francisco Millabur Cau Cau, José María Calbul, Juan Lincopan, Lorenzo Neculqueo, Kellgo, Esteban Yevilao, Lorenzo Pilquiman de Lorcura, Segundo Yevilao y Pedro Catricura de Lorcura, por medio del C.I. SUBPESCA N° 8497 de fecha 08 de julio de 2013, complementado con el C.I. N° 9899 de fecha 09 de agosto de 2013, en conformidad a lo señalado en la parte considerativa y a los artículos 40 y 42, de la Ley N° 19.880.

3° Desígnese como instructor del presente procedimiento administrativo al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero o quien legalmente lo subrogue.

4° Instrúyase al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero que informe a las Divisiones de Acuicultura, de Administración Pesquera y a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Ñuble y del Biobío, todas de esta Subsecretaría, con la finalidad de que informen respecto de concesiones marítimas, concesiones de acuicultura y áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos que existen sobre el sector solicitado por las solicitantes actualmente otorgadas y en proceso de renovación.

Las recién nombradas Divisiones y Dirección Zonal respectiva, deberán suspender las solicitudes de afectación en trámite, tales como concesiones marítimas, de acuicultura o de áreas de manejo, que presenten una sobreposición con el espacio solicitado indicado en el Resuelvo N° 1 de la presente resolución.


5° Instrúyase al Jefe de la División de Desarrollo Pesquero que informe a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a fin de que estos órganos informen a esta Subsecretaría sobre la sobreposición del espacio marino costero de los pueblos originarios solicitado con concesiones marítimas, de acuicultura y áreas de manejo ya otorgadas, especificando además aquellas que se encuentran en vías de renovación.

6° Aquellas solicitudes de afectación en trámite, tales como concesiones marítimas, de acuicultura y áreas de manejo, que presenten sobreposición con la solicitud indicada en el Resuelvo N° 1 de la presente resolución, deberán suspenderse, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 20.249.

7° Además, remítase copia de la presente resolución a las solicitantes, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región del Biobío, y a la División Jurídica, de esta Subsecretaría.

8° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE Y A LOS
INTERESADOS, Y ARCHÍVESE.**


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


DVT/NLI/LOP


DIVISION JURIDICA